

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOCALES EN LA LOCALIDAD DE TORNQUIST - DISTRITO DE TORNQUIST.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.658.612,36 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 36/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: LICITACION PUBLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 (cuatro) MESES

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, sita en Avda. Sarmiento N° 53 en la ciudad de Tornquist, hasta el 6 de Agosto del año 2019 a las 10:00hs.-

APERTURA DE PROPUESTAS: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, sita en Avda. Sarmiento N° 53 en la ciudad de Tornquist, el día 6 de Agosto del año 2019 a las 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.487,92 (Pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 92/100).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, sita en Avda. Sarmiento N° 53 de la ciudad de Tornquist, desde el día 22 de Julio del año 2019 hasta el día 26 de Julio del año 2019 en el horario de 8hs. a 13hs.-

DOCUMENTACIÓN:

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Documentos supletorios y subsidiarios entre sí.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

INDICE SISTEMÁTICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO

1.1.1 OBJETO DE LA OBRA

1.1.2 TERMINOLOGÍA

1.1.3 GARANTÍAS

1.1.4 DOMICILIO

1.1.5 NORMAS SUPLETORIAS

2. DE LOS PROPONENTES

2.1 PROPONENTES

2.2 REPRESENTANTE TÉCNICO

2.3 HABILITACIÓN LEGAL DE LOS PROPONENTES

2.4 CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

2.5 CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

2.6 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE MAS DE UNA EMPRESA

3. OFERTAS

3.1 CONFECCIÓN Y CONTENIDO

3.2 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

3.3 CIRCULARES Y ACLARACIONES

3.4 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.5 VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES

3.6 IMPUGNACIONES

3.7 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

4.1 MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

4.2 PREADJUDICACIONES

4.3 ADJUDICACIÓN

4.4 CONTRATACIÓN

4.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA U OFERTA

4.6 GARANTÍA DE CONTRATO

4.7 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

4.8 TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

4.9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

4.10 MODIFICACIONES O ALTERACIONES

4.11 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

4.12 GASTOS DE TRANSPORTE

4.13 AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

4.14 FERIADO O ASUETO EN FECHA DE APERTURA

4.15 DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

4.16 CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA

4.17 CESIÓN DEL CONTRATO

4.18 DERECHO DE RETENCIÓN

4.19 DESVALORIZACIÓN MONETARIA

5. PLAZOS – PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES, MULTAS Y SANCIONES

5.1. PLAN DE TRABAJO, INVERSIONES

5.2 INICIACIÓN DE OBRAS

5.3 AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

5.4 RITMO DE INVERSIONES

5.5 PRÒRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.6 MORAS

5.7 MULTAS

5.8 APLICACIÓN DE MULTAS

5.9 SANCIONES

5.10 REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

6. EJECUCIÓN

6.1 DE LA EJECUCIÓN

6.2 NIVELES

6.3 ALINEACIÓN

6.4 MATERIALES

6.5 MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA, ENSERES Y MÉTODOS

6.6 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

6.7 TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

6.8 ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS

6.9 ENSAYOS

6.10 VICIOS EN LAS OBRAS

6.11 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

6.12 ÓRDENES DE SERVICIO

6.13 NOTAS DE PEDIDO

6.14 VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

6.15 CARTEL DE OBRA

6.16 OBRADOR

6.17 LIMPIEZA DE OBRA

6.18 ACTOS DE INDISCIPLINA

7. RESPONSABILIDAD

7.1 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

7.2 DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA

7.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

7.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

7.5 CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

7.6 RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

7.7 SEGUROS

7.8 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

7.9 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

8. CONTRALOR DE OBRA

8.1 SUPERVISIÓN GENERAL

8.2 INSPECCIONES DE LA OBRA

8.3 REPRESENTANTE TÉCNICO

8.4 REPRESENTANTE DE OBRA

8.5 PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

8.6 CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

8.7 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

8.8 DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA

8.9 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA

9. FORMA DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

9.1 NORMAS DE MEDICIÓN

9.2 MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS, EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

9.3 PAGOS DE CERTIFICADOS

9.4 FONDO DE REPARO

9.5 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

9.6 ADICIONALES Y ECONOMÍAS

10. RECEPCIÓN

10.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

10.2 PLAZO DE GARANTÍA

10.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

10.4 RECEPCIONES PARCIALES

10.5 DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO

10.6 RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

11. RESCISIÓN DE CONTRATO

11.1 RESCISIÓN

11.2 RESCISIÓN POR EL COMITENTE

11.3 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

11.4 RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

11.5 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

11.6 INVENTARIO

11.7 RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

11.8 AVALUO

11.9 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

11.10 RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

12. DISPOSICIONES VARIAS

12.1 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

- 12.2 UNION DE LAS OBRAS EXISTENTES
- 12.3 AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 12.4 TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS
- 12.5 INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES
- 12.6 SISTEMAS PATENTADOS
- 12.7 PLAZOS
- 12.8 RECLAMACIONES
- 12.9 SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS
- 12.10 DERECHOS DE PRESENTACIÓN
- 12.11 COMPETENCIA JUDICIAL
- 12.12 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 12.13 VERIFICACIONES CONTABLES
- 12.14 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, ejecución y recepción de la obra: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE TORNQUIST – DISTRITO DE TORNQUIST** según planos adjuntos. Será acompañado del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la obra objeto del contrato, así como de las Especificaciones y Condiciones Técnicas correspondientes a dicha obra.

La obra estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM) y supletoriamente al régimen previsto en la Ley General de Obras Públicas Nº 6021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 y sus modificatorios (conf. Art. 149 de la LOM)

1.1.1 OBJETO DE LA OBRA

La presente Licitación Pública tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de ofertas que comprendan la provisión de mano de obra, ingeniería de detalle y equipamiento necesario para llevar a cabo la obra: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE TORNQUIST - DISTRITO DE TORNQUIST.**

1.1.2 TERMINOLOGÍA

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

“Adjudicatario”: El oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

“Comisión Técnica Evaluadora”: Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Departamento Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las OFERTAS presentadas.

“Comitente”: La Municipalidad de Tornquist.

“D.E.”: Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tornquist.

“S.O. y S.P.”: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

“Contratista”: El ADJUTICATARIO, una vez firmado el CONTRATO. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

“Contrato”: El instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Tornquist y por el ADJUDICATARIO y donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra.

“Días”: Salvo indicación especial en contrario, se entenderán por días corridos.

“Días corridos”: Todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 del Código Civil.

“Días hábiles”: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

“Días laborables”: Todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

“Documentación”: Todos los elementos del CONTRATO detallados en el Art. 4.7 de este Pliego.

“Documentos anexos”: Toda la documentación que amplía y completa el presente Pliego, integrándose como documentación y que será firmada por las partes al instrumentarse el CONTRATO de Obra Pública.

“Firma o Empresa”: Persona física o jurídica habilitada por presentarse en calidad de proponente.

“Inspección” o “Inspector”: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad de los materiales y avance de los trabajos a ejecutar por parte del COMITENTE.

“Mes”: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.

“Oferente” o “Proponente”: La persona física o jurídica que presenta una PROPESTA u OFERTA en una licitación.

“Oferta” o “Propuesta”: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la FIRMA o EMPRESA y su REPRESENTANTE TÉCNICO, será condición indispensable, para la aceptación de la PROPUESTA por parte de la Municipalidad.

“P.C.G.”: Pliego de Condiciones Generales.

“P.C.P.”: Pliego de Condiciones Particulares.

“P.E.T.”: Pliego de Especificaciones Técnicas.

“Pliego Licitatorio”: Todos los pliegos de la licitación, todos los planos circulares emanadas de la S.O. y S.P., con y sin consulta.

“Registro de Contrataciones y Licitadores”: Registro de Contrataciones y Licitadores de la Municipalidad de Tornquist.

“Representante Técnico”: Profesional habilitado, responsable de la correcta interpretación de las prestaciones de carácter técnico a cargo de la CONTRATISTA conjuntamente con ésta.

“Semana”: Período de siete días corridos.

“Sistema constructivos, partes componentes y materiales tradicionales”: Son aquellos diseñados, construidos y controlados según Normas IRAM. Se incluye en esta definición a todos aquellos que sin estar normalizados ni reglamentados, el uso y la experiencia acumulados indiquen como tradicionales.

“Subcontratista”: La persona física o jurídica a quien el CONTRATISTA encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

“U.T.E”: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACIÓN y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

D.V.B.A.: Dirección Vialidad Buenos Aires

"Distribuidora y/o Prestataria del Servicio": Camuzzi Gas Pampeana S.A.

1.1.3 GARANTÍAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse conforme a las siguientes modalidades y características:

Modalidades:

- a) Dinero en efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria;
- b) Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Tornquist;

Características:

- 1) Que se hará efectiva al simple requerimiento de la Municipalidad de Tornquist sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor y al fiador.
- 2) Que constituya al fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con los alcances de los artículos 2005 y 2013 del Código Civil.
- 3) Que no establezca fecha de vencimiento sino al término de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

Se deja debidamente aclarado que las GARANTÍAS establecidas en el presente Pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes de incumplimientos en que pudieran incurrir el PROPONENTE, ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA, que excedieran la GARANTÍA integrada.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las GARANTÍAS presentadas cuando, a su solo juicio, las mismas pudieran haber experimentado modificaciones que comprometan su seguridad y solvencia o de acuerdo a lo establecido en los artículos 4.11 y 9.4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

1.1.4 DOMICILIO

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara deberá hacerlo dentro de los límites de la misma Provincia. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad – S.O. y S.P. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad – S.O. y S.P.

1.1.5 NORMAS SUPLETORIAS

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidad.
- Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM).
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
- Supletoriamente Ley 6021, Les de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias.
- Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- Los principios generales del Derecho Administrativo.
- Los principios generales del Derecho.

2. DE LOS PROPONENTES

2.1 PROPONENTES

Serán admitidos como PROPONENTES las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas.

Deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tornquist, además de cumplir las condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria de las obras licitadas.

Igualmente, deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, Nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

2.2 REPRESENTANTE TÉCNICO

Será condición esencial la intervención de un Representante Técnico responsable que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá ser Ingeniero Civil o en Construcciones, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la firma de la PROPUESTA. Las obligaciones REPRESENTANTE TÉCNICO se establecen el artículo 7.2.

2.3 HABILITACIÓN LEGAL DE LOS PROPONENTES

Las PROPUESTAS deberán acompañarse con copia auténtica del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega de la obra o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

No serán admitidos como PROPONENTES:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados.

- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscriptos con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Tornquist.
- d) los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tornquist o en el del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobre.
- g) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- h) los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.
- i) tampoco los que se encuentre inhabilitados en el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobre, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad) en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una UTE.

Con la OFERTA, se deberá presentar una Declaración Jurada en la que se manifieste lo expresado en el presente artículo e indicar asimismo si tiene juicios pendientes con la Municipalidad de Tornquist y/o con la Provincia de Buenos Aires, indicando el importe comprometido en el pleito. La Municipalidad podrá requerir, luego de la apertura del Sobre N°2 y en el plazo que indique, la presentación de una nueva Declaración Jurada en el sentido indicado.

2.4 CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES

Independientemente de la capacidad técnica que los PROPONENTES tuvieran asignadas por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial para la especialidad correspondiente a la obra a desarrollarse, el MUNICIPIO procederá a establecer la específica para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos la ajustará:

- a) Mediante los antecedentes que los proponentes registren en trabajos ejecutados con el MUNICIPIO
- b) Mediante detalle, que los PROPONENTES presenten de los principales trabajos análogos realizados y la documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (comitente, ubicación, tiempo de ejecución, número de viviendas y/o equipamiento urbano, incluyendo conceptos de los correspondientes comitentes).

c) Por cualquier otro medio que el MUNICIPIO juzgue conducente y que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.-

2.5 CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad financiera que los PROPONENTES tuvieran asignada por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptará. El MUNICIPIO procederá a establecer la específica para la calidad de las obras a contratar. El oferente deberá acreditar un movimiento bancario equivalente al 50% del presupuesto oficial desde el periodo 2017 a la fecha. La capacidad económica financiera y empresarial, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos PROPONENTES, los que obren en poder del MUNICIPIO y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.-

2.6 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE MAS DE UNA EMPRESA

Cuando el oferente se constituya por dos o más EMPRESAS en forma conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una Unión Transitoria de EMPRESAS (U.T.E.), modelo de contrato de la misma, actas de cada una de las EMPRESAS, en las cuales conforme lo previsto en su estatuto social, aprueben la conformación de la UTE, el mandato que se otorgue para ello y la obra y/u obras en que se presentaran.

El contrato debidamente inscripto deberá ser presentado previo al momento de la firma del contrato de obra pública, en caso de resultar adjudicatario. Salvo convención en contrario, se considerará que dicha participación en la UTE lo será por partes iguales entre las EMPRESAS.

En todos los casos la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente al COMITENTE serán solidarias y mancomunadas. Tanto en el compromiso de conformar una UTE como en el contrato de conformación de la misma, las EMPRESAS integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento del contrato. En caso de EMPRESAS que se presenten en forma conjunta o asociada, deberán hacerlo en forma mancomunada, ilimitada, solidaria e indivisible, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para las uniones transitorias de empresas por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales. La UTE deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprometidos dentro del objeto social de cada una de las EMPRESAS integrantes, independientemente de la parte proporcional de su participación.

3. OFERTAS

3.1 CONFECCIÓN Y CONTENIDO

Las PROPUESTAS se presentarán indeliberablemente en castellano, mecanografiadas y foliadas correlativamente en dos bultos o paquetes cerrados y lacrados como ORIGINAL y COPIA dentro del tercer bulto o paquete que los contenga. El único texto que obrará en el exterior de ese paquete será el previsto en la carátula de la licitación cuya copia se adjunta en el presente Pliego (licitación a que responde, Presupuesto Oficial, fecha, hora y lugar de la licitación).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – LICITACIÓN PÚBLICA
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOCALES EN LA LOCALIDAD DE TORNQUIST - DISTRITO DE TORNQUIST

Las cotizaciones serán formuladas en pesos y la modalidad de contratación será por ajuste alzado. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la DOCUMENTACIÓN a presentar no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del CONTRATO, no teniendo el CONTRATISTA derecho a pago adicional alguno.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la PROPUESTA deberán estar debidamente salvadas, quedando su aceptación definitiva reservada a juicio exclusivo del COMITENTE.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

El bulto o paquete arriba mencionado deberá contener el Sobre N°1 y el Sobre N°2 con la totalidad de la documentación que a continuación se menciona:

Sobre N°1: Contendrá:

- a) Pliego de Licitación debidamente firmado por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO (no se requerirá copia) y comprobante de adquisición del pliego.
 - b) Garantía de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras.
 - c) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Tornquist.
 - d) Solicitud de admisión según modelo (Formulario A) y constancia de visita de obra.
 - e) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 2.3 del presente pliego.
 - f) Antecedentes Técnicos de la Empresa según Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Como requisito imprescindible deberán adjuntarse antecedentes de obras ejecutadas y/o en ejecución en un equivalente a un 20% de los metros lineales de red de cloacas, en los últimos 3 (tres) años para el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entidades públicas o privadas y/o particulares. La empresa mediante declaración jurada presentará el detalle de las obras ejecutadas y/o en ejecución la cual será verificada por Autoridad Municipal competente. Dicha constancia deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - 1) Denominación y ubicación de la obra.
 - 2) Porcentaje de participación de la/s EMPRESA/S en la ejecución de la obra.
- Cualquier antecedente que no fuera acreditado de la manera indicada, será causal para la no consideración de la oferta en la preselección y evaluación de las PROPUESTAS.**
- g) Nota complementaria a Plan de Trabajos, con listado de equipo a utilizar en obra, con carácter de declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – LICITACIÓN PÚBLICA
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE TORNQUIST - DISTRITO DE TORNQUIST

h) Listado de personal profesional y técnico permanente de la EMPRESA, con carácter de declaración jurada, consignando nombre y apellido, título, función y antigüedad en la EMPRESA.

i) Copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada de acuerdo a la Ley donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de LA EMPRESA y demás documentos societarios habilitantes, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito. En caso de que dos o más EMPRESAS formen una UTE para acceder a la licitación, la documentación anterior correspondiente a los puntos e), f), g) e i), será presentada por cada una de las EMPRESAS integrantes de dicha sociedad. Respecto al punto d), las EMPRESAS asociadas podrán presentar un certificado a nombre de la UTE o en su defecto, una por cada una de ellas.

j) En caso de consorcios o de UTE, el acuerdo consorcial o contrato de UTE, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 2.6 del presente pliego y a lo dispuesto por la ley 19.550 con las modificaciones de la ley 22.903.

k) Los balances correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados, de acuerdo a lo que establezca el estatuto societario.

En todos los casos, los balances deberán acompañarse certificados por profesional competente y legalizado por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas respectivo, debidamente legalizado en su caso.

l) En caso de que dos o más EMPRESAS formen una UTE para acceder a la licitación, la documentación anterior correspondiente a los puntos c), e), f), g), i), j) y k) será presentada por cada una de las EMPRESAS integrantes de dicha sociedad.

Respecto al punto d), las EMPRESAS asociadas podrán presentar formulario a nombre de la UTE o en su defecto, una por cada una de ellas.

Toda la documentación requerida en este artículo se presentará por duplicado, en dos carpetas por separado, debiendo respetarse el orden señalado y foliarse todas las hojas y en la última hoja con firma del responsable de la firma proponente.

l) En unipersonales la presentación de ganancias 2017

m) Declaración jurada según 2.3 - Habilitación de los Proponentes

n) Presentar:

- Movimiento bancario equivalente al 50% del presupuesto oficial, refrendado por el banco.-
- Antecedentes del Representante Técnico.
- Lista de equipos a utilizar en la presente obra.
- Memoria descriptiva detallando los procedimientos, métodos y medios que habrá de ejecutar y/o utilizar durante el desarrollo de la obra según punto C) del Anexo de Evaluación y Calificación.

Sobre N°2:

En el sobre N°2, cerrado y lacrado, contendrá por duplicado (en dos carpetas por separado) la siguiente documentación:

- Presupuesto de la oferta en el formulario entregado por la Municipalidad de Tornquist, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.-
- Planilla de resumen de propuesta por rubro, con incidencia porcentual sobre el total.
- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones mes a mes.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, el cual se reserva además el derecho de requerir a los OFERENTES los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios.

3.2 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de la mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, deberán ser calculados en precios vigentes al último día del mes inmediato anterior al de la formulación de la oferta.
- b) El plazo de obra será de 4 (cuatro) meses y el pago se realizará de la siguiente manera: por certificación mensual según avance de obra.
- c) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la DOCUMENTACIÓN de licitación, estando obligado por consiguiente el PROPONENTE a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifique expresamente en la DOCUMENTACIÓN, pliegos, planos, etc., resulten necesario a juicio del COMITENTE y de acuerdo con las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que de destinan.
- d) La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE se ha compenetrado de toda la DOCUMENTACIÓN de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.
- e) Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:
 - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
 - de las condiciones de provisión de agua y energía eléctrica.
 - de la disponibilidad de mano de obra.
 - de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
 - de las condiciones establecidas por las Normativas Municipales vigentes.

- f) El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia e imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido su oferta.

3.3 CIRCULARES Y ACLARACIONES

La S.O. y S.P. podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a la S.O. y S.P.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACIÓN del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieran producido.

3.4 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el lugar y hora fijados en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el aviso de llamado a licitación, se realizará el acto de apertura de los sobre N°1, pudiendo los interesados, antes de la apertura de los sobres, pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura de los sobres y hasta la terminación de la misma, no se admitirá observación alguna. Una vez verificada la documentación del sobre N°1y que cumpla con la misma, se procederá a la apertura del sobre N°2, en el mismo acto. Posteriormente a la verificación de la documentación, se procederá a la devolución de los sobre N°2, de los proponentes no admitidos. Las presentaciones serán leídas ante funcionarios competentes y demás concurrentes al acto, labrándose una vez terminada la lectura, un acta que será firmada por los mismos y los proponentes que lo deseen, pudiendo éstos dejar constancia en acta únicamente de las observaciones que les merezca el acto.

3.5 VISTA DE LAS OFERTAS

Los OFERENTES tendrán un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la apertura, para consultar las restantes PROPUESTAS y deducir en su caso, dentro del mismo plazo, las impugnaciones que estimen convenientes.

3.6 IMPUGNACIONES

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del Acto Licitatorio.

3.7 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La DOCUMENTACION contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISION TECNICA EVALUADORA, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4.2. Evaluadas las ofertas, emitirá su informe. Producido el mismo, la autoridad máxima del MUNICIPIO resolverá con carácter de inapelable las impugnaciones que eventualmente se hubiesen presentado.-

Para el caso de que los fondos para la ejecución de la obra provinieran de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación y/o de cualquier otro organismo público y/o privado, El MUNICIPIO remitirá dicho informe conjuntamente con la DOCUMENTACION licitatoria que corresponda al Organismo a efectos que dictamine sobre el otorgamiento de la “NO OBJECION” al proyecto.

4. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

4.1 MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener las PROPUESTAS durante el plazo que se fije en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado hasta la celebración del CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, los PROPONENTES podrán retirar sus OFERTAS comunicándolo por medio fehaciente a la Municipalidad – S.O. y S.P.

4.2 PREADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea la más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación no generando la adjudicación derecho subjetivo alguno a favor del PROPONENTE que resultare ADJUDICATARIO. Para la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la DOCUMENTACION de licitación.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económico financiera y productiva.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Evaluación económico financiera de la EMPRESA.
- f) Evaluación económico financiera de la Propuesta.
- g) EL MUNICIPIO establecerá un SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS en el que se tendrá en cuenta los puntos anteriores.
- h) La COMISION TECNICA EVALUADORA designada podrá requerir a los OFERENTES, las reparticiones Técnicas intervinientes y los Registros de Licitadores y/o proveedores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.-

4.3 ADJUDICACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del Sobre N°2.

Los no favorecidos podrán retirar sus GARANTÍAS de OFERTAS.

Si a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la licitación.

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la licitación a la EMPRESA que haya presentado la oferta MAS CONVENIENTE, pudiendo rechazarlas a todas, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por disponibilidad de recursos al momento previsto para la Adjudicación, se reserva el derecho de desestimar la oferta de la EMPRESA pre adjudicataria, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la EMPRESA.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante carta documento, telegrama colacionado o cédula.

4.4 CONTRATACIÓN

Dentro de los cinco (05) días corridos contados a partir del siguiente al de notificada la adjudicación, el ADJUDICATARIO y su REPRESENTANTE TÉCNICO, en carácter de CONTRATISTA, concurrirán al domicilio de la Municipalidad de Tornquist, sita en Avda. Sarmiento N°53 de la ciudad de Tornquist, con la DOCUMENTACIÓN enumerada en el artículo 4.6 a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación o la no presentación en término habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de GARANTÍA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el mismo adoptar a su solo juicio algunas de las soluciones siguientes:

a) Adjudicar la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defeción del mismo ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b) Declarar fracasada la adjudicación devolviendo el depósito de GARANTÍA a los PROPONENTES que no lo hubieren pedido.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTÍAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

4.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA U OFERTA

El depósito de GARANTÍA de la OFERTA consignada, le será devuelto a todos los PROPONENTES una vez suscripto el CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo una vez vencido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS referido en el Artículo 4.1, el depósito de GARANTÍA será devuelto al PROPONENTE que lo solicite.

4.6 GARANTÍA DEL CONTRATO

En el acto de la firma del CONTRATO, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del mismo en concepto de GARANTÍA de la forma establecida en el artículo 1.1.3.

La GARANTÍA constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el CONTRATO y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras.

Presentará conjuntamente con la GARNATÍA la siguiente documentación:

- 1) Ratificación del domicilio legal.
- 2) Nombre de las personas que suscribirán el CONTRATO, con la documentación que acredite el carácter que invocan.
- 3) Lista de personal técnico que afectará a la obra y equipo que destinará para la ejecución de la misma.
- 4) Contrato Profesional del Representante Técnico que estará a cargo de la Dirección Técnica de la totalidad de la obra, visado por el Colegio Profesional pertinente.
- 5) En el supuesto de contratarse trabajos de relevamiento, estudio, anteproyecto y cualquier tarea encomendada para la formulación de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 inc. i de la ley 12.490, deberá acreditarse el cumplimiento de los pertinentes aportes provisionales, o en caso contrario hacer expresa manifestación de no encontrarse alcanzados por las disposiciones aludidas precedentemente.

El contrato a que se refiere el presente Pliego, será suscrito por el D.E., conforme a los montos que resulten de la licitación.

4.7 DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del CONTRATO y darán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Pliego Especificaciones Técnicas
- d) La propuesta de la EMPRESA aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Decreto de adjudicación.
- f) Notas aclaratorias si las hubiere.
- g) Tablas y planillas para el análisis de costo que fija el Pliego de Condiciones Particulares o las presentadas por el PROPONENTE, y aceptada por el COMITENTE.
- h) Plan de avance de obra.
- i) Acta de iniciación de obra.
- j) Ordenes de servicio que imparta la INSPECCIÓN durante la ejecución de la obra.
- k) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución.

El orden de la documentación consignada en el presente artículo es de carácter enunciativo y no implica modificación del valor probatorio que por su naturaleza posee cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 4.16 del presente

4.8 TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El COMITENTE se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, en la contratación de trabajos ajenos al CONTRARIO sin que por ello el CONTRATISTA tenga el derecho a reclamación alguna.-

4.9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema de ajuste alzado.-

4.10 MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El COMITENTE podrá mandar a ejecutar modificaciones o alteraciones de las obras contratadas mediante órdenes que transmitirá la INSPECCIÓN de obra al CONTRATISTA, en el marco de lo establecido por el artículo 4.13 del presente pliego.-

4.11 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del CONTRATO, el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días de notificación, de la alteración o modificación deberá ampliar en un 5% de tal monto la GARANTIA del CONTRATO, en un todo de acuerdo con el artículo 4.6.-

4.12 GASTOS DE TRANSPORTE Y DE SEGURIDAD

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc., de maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida. Además previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes a la seguridad por robos, hurtos, daños materiales y cualquier otra contingencia que pudiere sufrir por hechos propios o dependientes, terceros, ajenos, caso fortuito y/o fuerza mayor en el obrador, sus herramientas, materiales acopiados o contratados, útiles, maquinarias, enseres, etc. El COMITENTE no reconocerá, salvo disposición en contrario en el P.B.C.P. mayores costos basados en las causales mencionadas precedentemente.-

4.13 AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

En caso de optar el CONTRATISTA por la modificación de la obra superando las referidas limitaciones, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La ampliación de la obra o reducción de la misma dentro del porcentaje previsto en este artículo se registrará administrativamente a las disposiciones de la ley de Obras Públicas N°6021 y su Decreto Reglamentario.-

4.14 FERIADO O ASUETO EN FECHA DE APERTURA

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las PROPUESTAS resultara feriado o asueto administrativo, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

4.15 DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el CONTRATO, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si es evidente el error material será corregido por el COMITENTE, quien lo hará de oficio, o bien a solicitud del CONTRATISTA.
- 2) Si es por deficiencia en el proyecto, el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE y éste se deberá expedir dentro de los quince (15) días.
- 3) Si no son aplicables los anteriores procedimientos, los documentos predominarán con el siguiente grado de prelación:
 - a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - d) Contrato.
 - e) Propuesta aceptada y Resolución de adjudicación.
 - f) Notas aclaratorias si las hubiere.
 - g) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o suplementaria.
- 4) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la interpretación que corresponda acudiendo, de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.
- 5) Si hubiera discrepancia en un mismo plano, entre la media en escala y la acotada, primará esta última.
- 6) Si existiera discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

7) En el caso de ajuste alzado, si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.

Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

4.16 CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel que obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la ciudad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires.

4.17 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, los que podrán denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 39 de la Ley N°6.021 y concordante de su Decreto Reglamentario.-

4.18 DERECHO DE RETENCIÓN

La CONTRATISTA renuncia formalmente a partir de la firma del CONTRATO con el Departamento Ejecutivo Municipal a ejercitar, respecto de ella, el derecho de retención previsto en los Artículos 2352, 3939 y concordantes del Código Civil sobre los bienes inmuebles que ocupe, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Esta renuncia alcanza no sólo a las tierras sino también a las construcciones efectuadas o a las que ocupa la CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra objeto del CONTRATO.-

4.19 DESVALORIZACIÓN MONETARIA

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria.-

5. PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES, MULTAS Y SANCIONES

5.1 PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

En su plan de trabajos el ordenamiento del ítem se hará siguiendo la secuencia lógica de inicio de obra. Para cada uno de ellos se consignará el porcentaje de incidencia referida al total del CONTRATO de la obra a ejecutar.-

5.2 INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, el COMITENTE entregará la posesión de los terrenos, procediéndose a efectuar el replanteo de la obra o de la demolición si la hubiere, labrándose un Acta de Iniciación de Obra, siendo la fecha consignada en la misma la única Válida para computar el plazo contractual.

En este acto estará presente el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA. La incomparecencia de éste será penada con la multa prevista en el artículo 5.7.

5.3 AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase imputable al CONTRATISTA, que a su exclusivo juicio aconseje esta medida.-

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el Plan aprobado originalmente. Las reprogramaciones que exija el COMITENTE del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los quince (15) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los treinta (30) días de presentadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación, un plazo de cinco (05) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque si presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

5.4 RITMO DE INVERSIONES

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real, a precios básicos, superpuesto al agregado al CONTRATO, corregido por prórrogas si las hubiere.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado resultare inferior al 20% (veinte por ciento) de la prevista, el COMITENTE podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA se adelantara al Plan de Trabajos y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándose al Plan de Inversión aprobado.

5.5 PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA supere los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la mora se ha producido por causas justificadas, conforme las previsiones contenidas en la Ley N°6.021 y su reglamentación.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados.

Dentro de diez (10) días de otorgada la prórroga, el CONTRATISTA ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán el nuevo Plan a consideración del COMITENTE.

La prórroga que puede acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

5.6 MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

5.7 MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda transgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique.

Si el CONTRATISTA dejare vencer el plazo fijado para la firma del CONTRATO sin concurrir a efectuarlo, perderá la GARANTÍA a favor del COMITENTE y será suspendido en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el término de seis (06) meses a dos (02) años la primera vez, correspondiendo la eliminación del mencionado Registro en el caso de reincidencia.-

a) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.

b) El último día del mes en que según el Plan de Trabajos, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20, 50 y 80%, la EMPRESA será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0,10% (cero con diez por mil) diario sobre el monto del CONTRATO no ejecutado en plazo.-

c) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del CONTRATO, se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo 11.2 del presente Pliego.

d) La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del CONTRATO por cada día de demora.

e) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa del 10% del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

f) El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) del monto del CONTRATO actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

Si el importe de dichas multas fuera superior al de la terminación, se devolverá al CONTRATISTA, la diferencia entre los importes. Si la obra se terminare en plazo las multas serán íntegramente devueltas al CONTRATISTA.

Para todos los casos establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas.

2º) La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros. El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del CONTRATO. En caso que se alcance el mencionado porcentaje, el COMITENTE podrá rescindir el CONTRATO por causas imputables a la CONTRATISTA.

5.8 APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas por incumplimiento del Plazo de Ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa, serán retenidas por el COMITENTE de los Certificados a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del CONTRATO.

En caso de que el monto de las Certificaciones liberadas al pago no alcancen a cubrir el importe de las multas devengada, el CONTRATISTA debe reintegrar en el término de diez (10) días la diferencia que resulte, vencido dicho plazo, el COMITENTE podrá ejecutar la GARANTÍA del CONTRATO y/o las GARANTÍAS con que se hubiesen sustituido los fondos de reparo.

5.9 SANCIONES

La conducta del CONTRATISTA, durante todo el desarrollo de la obra, será comunicada al Registro de Proveedores de la Municipalidad.

5.10 REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

6. EJECUCIÓN

6.1 DE LA EJECUCIÓN

Las ejecuciones de las obras deberán ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás DOCUMENTOS ANEXOS. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO.

6.2 NIVELES

El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la determinación de niveles del terreno para el emplazamiento de la obra.

6.3 ALINEACIÓN

El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la determinación de límites del/los terreno/s para el emplazamiento de la obra.-

6.4 MATERIALES

Los materiales serán provistos por el COMITENTE. Los mismos serán acopiados en depósito en la localidad de Tornquist y estarán a disposición de la CONTRATISTA según avance de obra.

Los materiales a emplear cumplirán lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el Pliego y Documentación Anexa

6.5 MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA, ENSERES Y MÉTODOS

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y disponible según CONTRATO, la cantidad de los materiales que se requiera para la buena marcha de los trabajos, independientemente de lo obligado por el Plan de Acopio (si lo hubiere). El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la INSPECCIÓN, pero queda entendido que el hecho de que no se haya hecho observaciones sobre el particular, no lo eximirá de la responsabilidad que le concierne respecto de la mala calidad de las obras ejecutas, o la demora en terminarla.

6.6 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar o modificar el proyecto por

propia decisión hasta el límite la reglamentación vigente, aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera, queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento de la INSPECCIÓN por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

6.7 TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Órdenes de Servicio comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas y en este caso el CONTRATISTA los demolerá y/o desmantelará volviéndolos a reconstruir de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa. El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare, y si no lo hiciera, podrán ser desarmados o retirados por el COMITENTE sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.-

6.8 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS

El hecho de que la INSPECCIÓN dejara de observar o rechazar trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.-

6.9 ENSAYOS

El personal y los elementos necesarios para este objeto serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Éste además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que el COMITENTE determine.-

6.10 VICIOS EN LAS OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE.-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía del contrato.-

La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil.-

6.11 RELACIONES CON OTRO CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE responsable de la coordinación de los mismos decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.-

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del CONTRATISTA de las obras principales.-

Convendrá asimismo con aquellos y con intervención decisiva de la INSPECCIÓN de obra en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.-

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS o a la que realice directamente el COMITENTE ajustándose a las indicaciones que se les impartieran y a los Planos y Especificaciones. Cualquiera de los CONTRATISTAS que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros CONTRATISTAS, deberá dar cuenta del hecho a la INSPECCIÓN en el término de 48 horas.-

6.12 ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la INSPECCIÓN imparta durante la Ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la INSPECCIÓN guardará bajo su exclusiva responsabilidad. Las enmiendas y raspaduras deberán estar debidamente salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO dentro de las 48 horas del requerimiento de la INSPECCIÓN. En caso que el CONTRATISTA se negara, la INSPECCIÓN le dará una copia de la orden, dejando constancia de la entrega en el original, mediante la firma de un testigo. Quedando el CONTRATISTA notificado, comenzará a correr el plazo para su cumplimiento haciéndose pasible por su incumplimiento de las multas indicadas en los artículos 5.7 y 5.8. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO, el que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en la se hiciera manifestación explícita en contrario; aun cuando el CONTRATISTA considere que la Orden de Servicio no se ajusta o modifica los términos del CONTRATO deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al COMITENTE por intermedio de la INSPECCIÓN de obra y en término de quince (15) días fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Trascurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el hecho que el CONTRATISTA se oponga a cumplir cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En el caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos de los artículos 5.7 y 5.8 pudiendo además el COMITENTE mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y en caso necesario del fondo de reparo. El incumplimiento o atraso de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, haciéndose pasible de las penalidades que se establecen en los artículos 5.6, 5.7 y 5.8.

6.13 NOTAS DE PEDIDO

Las comunicaciones que requiera el CONTRATISTA para observar, solicitar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6.12.

6.14 VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la recepción provisoria de las obras.-

Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas del día.-

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de artefactos de iluminación, que a exclusivo criterio de la INSPECCIÓN permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción.-

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.-

6.15 CARTEL DE OBRA

La CONTRATISTA deberá a su exclusiva costa colocar el Cartel / los Carteles de Obra que especifique la INSPECCIÓN de obra.-

Serán colocado/s donde la INSPECCIÓN lo indique, permaneciendo en obra hasta la Recepción Provisoria de la misma, Cualquier deterioro parcial o total, deberá ser subsanado por la CONTRATISTA.-

6.16 OBRADOR

El Obrador tiene por objeto el almacenamiento de materiales y herramientas, vestuarios y sanitario (baño) para el personal. Responderá a las estrictas necesidades de la obra, por lo que sus características y contenidos serán definidos por la inspección de la misma. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene por la CONTRATISTA, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución de agua de los mismos.-

6.17 LIMPIEZA DE OBRA

Durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Provisoria de las mismas, el CONTRATISTA deberá mantener limpios y despojados de residuos los predios y/o veredas y calzadas comprendidos por la obra.-

6.18 ACTOS DE INDISCIPLINA

Las faltas de respeto a los INSPECTORES o al personal del COMITENTE, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quien o quienes cometieras sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 5.7, si correspondieran.-

7. RESPONSABILIDAD

7.1 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO son responsables de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la obra y responderán por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la Ejecución y Conservación de las mismas hasta su Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil, en su artículo 1646, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.-

7.2 DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El REPRESENTANTE TECNICO con incumbencia en la materia objeto de la obra concursada por la presente Licitación, y determinado en el Artículo 2.2 gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, prueba de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.-

La incomparecencia del REPRESENTANTE TÉCNICO, o su negativa a firmar las actas inhabilita al CONTRATISTA por reclamos inherentes a la operación realizada.-

7.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral previsional vigentes, siendo el CONTRATISTA el único responsable para el COMITENTE. En materia de seguridad e higiene el contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.857 y 24.557 de

Riesgo de Trabajo, al Decreto N°911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N°231/96, 51/97, 3 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

Asimismo deberá llevar registros y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.-

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia a los efectos de la rescisión del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA y habilitará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.-

Si las INSPECCIONES verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales no se hacen en la forma establecida por las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA será pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5.7 y 5.8, pudiendo, el COMITENTE, abonar directamente al personal obrero afectado a la obra los jornales adeudados y practicar depósitos no integrados, por cuenta y orden del CONTRATISTA y con cargo a sus créditos o, en su caso, a las GARANTÍAS integradas.-

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando el COMITENTE no haya suministrado la documentación necesaria para liquidarlos, llevados en forma legal.-

7.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o previsionales en vigencia de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal.-

7.5 CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El control de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.-

7.6 RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.-

7.7 SEGUROS

El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras, si previamente no ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra.-

Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceros o de propiedad de terceros.-

Los seguros los contratará en empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos las pólizas correspondientes.-

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.-

Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.-

En todos los casos, las pólizas deberán establecer expresamente que mantendrán su vigencia respecto del COMITENTE por el término de las obligaciones contractuales, independientemente de los pagos pactados con el COMITENTE.-

Los seguros deberán mantenerse con valores actualizados, y las pólizas deberán ser endosadas a favor del COMITENTE.-

7.8 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales aportados por el COMITENTE y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

7.9 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa.-

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra.-

El COMITENTE podrá retener en su poder las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieren dado lugar en derecho.-

8. CONTRALOR DE OBRA

8.1 SUPERVISIÓN GENERAL

Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del COMITENTE, a cuyo efecto se le entregará una nómina del personal autorizado al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, por su parte, deberá facilitar ampliamente el cometido de las mismas.-

8.2 INSPECCIONES DE LA OBRA

La INSPECCIÓN de obra estará a cargo de los profesionales que designe el COMITENTE. Éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de INSPECCIÓN.-

El CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigencia y contralor de las obras “in situ”. La inobservancia a esta obligación, hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar al Artículo 5.7 y 5.8.-

8.3 REPRESENTANTE TÉCNICO

A los efectos de la conducción de los trabajos y de las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse al frente de la obra una persona técnicamente capacitada, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil aceptado por el COMITENTE.-

La CONTRATISTA deberá presentar contrato rubricado por el profesional actuante en la REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE OBRA, visado por el Colegio Profesional correspondiente.-

Será una condición indispensable para la Recepción Provisoria de Obra, la presentación ante el COMITENTE de los comprobantes de aportes de honorarios profesionales por parte del REPRESENTANTE TÉCNICO de obra.-

8.4 REPRESENTANTE EN OBRA

A los cinco (5) días de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA presentará a la aceptación del COMITENTE su representante en obra, el que deberá ser Arquitecto, Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil. Deberá estar permanentemente en obra.-

En ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO en obra, el representante en obra tendrá a cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la INSPECCION, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del representante de obra obliga a la CONTRATISTA ante el COMITENTE.-

La aceptación de un Representante no releva al CONTRATISTA ni al REPRESENTANTE TÉCNICO de las responsabilidades que le competen de acuerdo a lo establecido por el presente Pliego, ni de la vigencia periódica de los trabajos, debiendo este último estar presente cuando así lo exigiese la INSPECCIÓN.-

8.5 PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

A los efectos de establecer un mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, EL CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de profesionales y/o técnicos designados al efecto.-

8.6 CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la INSPECCION y avisará con 48 horas de anticipación a su ejecución para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.-

En caso de no hacerlo, la INSPECCION hará demoler, desmantelar, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.-

8.7 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

La CONTRATISTA proveerá el equipamiento necesario y requerido por el COMITENTE para el correcto desarrollo de las actividades a cargo de la INSPECCIÓN. Deberá estar a disposición dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la firma del Acta de Iniciación de la Obra y deberá mantenerse hasta el momento de procederse a la Recepción Provisoria de las obras.-

La falta de cumplimiento por parte de los CONTRATISTAS, dará lugar a la aplicación de multas previas en los Artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

8.8 DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.-

8.9 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA

EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo del 1 al 5 de cada mes y en cantidad suficiente a juicio del COMITENTE un mínimo de 10 fotografías digitalizadas tomadas desde los mismos focos, secuencialmente, que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados en ese lapso, con el fin de obtener de la obra una documentación gráfica adecuada.-

El primer juego de fotografías corresponderá al terreno en ocasión de su entrega, y con él se entregará un plano de conjunto consignándose en él puntos de vista de las tomas de las distintas fotografías.-

9. FORMAS DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

9.1 NORMAS DE MEDICION

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc. regirán las normas que se detallan a continuación:

NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutado el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado. En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que compone cada rubro, agrupadas con relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí.-

El total acumulado de la obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la “Planilla de Medición Resumen”. En dicha planilla estará establecido el porcentaje de incidencia con relación al costo total de la obra. Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo, resultará el porcentaje a certificar.

9.2 MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo al CONTRATO serán medidos o estimados en su avance el último día hábil de cada mes, con asistencia y firma del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO y la INSPECCIÓN consignarán de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido en el Artículo 9.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá la planilla de medición de obra. Con ella el COMITENTE preparará el certificado y le entregará al CONTRATISTA una copia simple.-

En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras la Planilla de Medición con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujeto a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.-

9.4 PAGOS DE CERTIFICADOS A CARGO DEL MUNICIPIO

Independientemente de las mediciones de avance de obra y certificaciones correspondientes conformados de acuerdo a las formalidades que contempla el presente pliego, el monto a abonarse por la totalidad de la obra y por todo concepto será fijo e inamovible, y se corresponderá con el valor consignado en el contrato de obra que se celebre a tal fin.-

Por provenir los fondos para la financiación de la Obra de Entes Gubernamentales Provinciales a partir de convenios celebrados con el Municipio, el Pago de la misma se efectuará en función de la oportunidad en que se produzca la percepción de los fondos respectivos.-

La forma de pago indicada se complementará con lo que establezca para tal fin, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

9.5 FONDO DE REPARO

En cada certificado de obra se deducirá el 5% en concepto de fondo de reparo para garantizar la ejecución en tiempo y forma de los trabajos.-

Dicho importe podrá ser sustituido por una GARANTÍA constituida por PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN.

El fondo de reparo depositado o la GARANTÍA con que se lo sustituya quedará en poder del COMITENTE hasta la Recepción Definitiva de las obras, con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueron

ordenadas, como así también para afrontar el pago de las multas que se hubieren impuesto de conformidad a los Artículos 5.7 y 5.8 del presente Pliego y que no hubiese satisfecho luego de la fehaciente intimación u otros cargos que correspondieran de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en el de Condiciones Particulares.-

9.6 REDETERMINACIÓN DE PRECIO

Para la obra objeto del presente pliego, **No** se prevé redeterminación de precios.-

9.7 ADICIONALES Y ECONOMÍAS

a) El precio de los adicionales y economías que se originen en alternaciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE, basándose en las planillas presentadas por el CONTRATISTA y de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo sobre los precios, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el CONTRATISTA, a quien se le reconocerá el costo real de los mismos, más los porcentajes de los gastos generales y beneficios que correspondan.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.-

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costo.-

d) El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.6 y 6.7 del presente Pliego.-

10. RECEPCION

10.1 RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por una comisión que al efecto designará el Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo al CONTRATO y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y si no presentaran objeciones, la obra quedará recibida provisoriamente y el plazo de GARANTIA correrá desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria. La Recepción Definitiva tendrá lugar a los 365 días corridos de la firma del Acta Provisional.-

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del CONTRATO y DOCUMENTOS ANEXOS, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria, hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al CONTRATO. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra sea terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.-

Si el CONTRATISTA no corrigiere las objeciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, afectando los fondos necesarios de la GARANTIA o fondo de REPARO, sin necesidad de notificación expresa al CONTRATISTA.-

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, que no podrá ser anterior a la fecha de solicitud del CONTRATISTA, a partir de la cual correrá el plazo de GARANTIA.-

En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurrieren en la fecha fijada a presenciar el acto o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente con mención del día y la hora, la Comisión correspondiente efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta, de la citación y la ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la Recepción.-

Si la autoridad competente lo considera necesario podrá recibir provisoriamente la obra con observaciones menores que a su juicio no dificulten el normal uso de las mismas.-

Será requisito esencial para la Recepción Provisoria de la Obra la presentación de los comprobantes de pago de la totalidad de los aportes realizados en concepto de honorarios profesionales por REPRESENTACION TÉCNICA ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.-

10.2 PLAZO DE GARANTIA

Durante el plazo de GARANTÍA, que será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, (contados a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria), el CONTRATISTA será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las Recepciones Parciales Provisionales a las que se refiere el Artículo 10.4. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las instalaciones.-

10.3 RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de GARANTIA tendrá lugar la Recepción Definitiva de la Obra que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria previa comprobación del buen estado de las mismas y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.-

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección. Vencido el plazo acordado sin haberse subsanado las objeciones por parte del Contratista, el COMITENTE procederá a recibir la obra de oficio, corrigiéndola con su propio personal o el de terceros y

tomándose los fondos necesarios de la GARANTIA constituida, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Proveedores.-

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autenticada.-

10.4 RECEPCIONES PARCIALES

La recepción provisoria será una sola, a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales o que el COMITENTE las autorice cuando lo considere conveniente.-

En caso de Recepciones Parciales Provisionales, cumplido el Plazo de garantía, se practicarán también fraccionadamente las Recepciones Parciales Definitivas.

10.5 DEVOLUCION DE GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO

El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiese de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la Recepción Definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.-

10.6 RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputados. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código civil y demás leyes vigentes-

11. RESCISION DEL CONTRATO

11.1 RESCISION

En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquél.-

El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.-

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE.-

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.-

11.2 RESCISION POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del CONTRATO, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados.

En tal supuesto se intimara al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios, que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo en el Pliego de Condiciones para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida esta, el ONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedara rescindido.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el termino de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el CONTRATO se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.-

f) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el Artículo 5.4 en algún momento resultara inferior a un 20% de la prevista.-

g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15% del importe del CONTRATO actualizado.-

11.3 CONSECUENCIA DE LA RESCISION POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ello tendrá las consecuencias que a continuación se señalan:

A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1) En los supuestos mencionados en el incisos a) y c) del Artículo 11.2, el CONTRATISTA independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el FONDO DE GARANTIA previsto en el Artículo 4.6

2) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA, este perderá el FONDO DE GARANTIA del Artículo 4.6 y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.-

B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieren amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.-

C) El COMITENTE tomara, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

D) En ningún caso la CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del CONTRATO rescindido.-

11.4 RESCISION POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos, o que estando previstos no pudieran evitarse.-
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO.-
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en términos por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.-

11.5 CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del CONTRATO en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ello tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA previa evaluación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.-
- c) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.-
- d) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.-
- e) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos distintos a los enumerados en este Artículo.-

11.6 INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.-

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare por carta documento o telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano Público.

11.7 RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

EL CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sea sobre los materiales como las construcciones, tal como lo establece el Artículo 4.18 del presente Pliego.-

11.8 AVALÚO

El avalúo requerido en el Artículo 11.5 punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el COMITENTE pertenecerá al plantel del personal de la Municipalidad y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez al avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE.-

11.9 LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

EL COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el CONTRATISTA con arreglo al CONTRATO y determinara las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente. Si vencido el termino el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, materiales, enseres, partes componentes o implementos, aceptados a precios de evaluó, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la Rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA quedara pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del CONTRATO o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que LA Rescisión afecte al comitente, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.-

11.10 RESICION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será asimismo causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato.

12. DISPOSICIONES VARIAS

12.1 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del CONTRATISTA.-

Éste deberá darle al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.-

12.2 UNION DE LAS OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a efectuar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma a obras existentes, éstas estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, tanto sea la provisión de todos los materiales, como la ejecución de todos los trabajos necesarios para efectuar dichas uniones.-

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.-

12.3 AGUA Y ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y tanto su consumo, como el de energía eléctrica será costado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reemplazados.-

Las gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán efectuadas por el CONTRATISTA.-

12.4 TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.-

Del mismo modo, cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de la Inversión.

12.5 INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES

Los precios estipulados en el CONTRATO serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el CONTRATO y para los cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.-

12.6 SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del CONTRATO. EL CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamos o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasione. En caso de Rescisión del CONTRATO, el COMITENTE tendrá derecho a continuar los trabajos, utilizando las mismas patentes que hubiere previsto utilizar el CONTRATISTA.-

Por tanto, el CONTRATISTA deberá, previamente a la utilización en la obra de materiales, o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión del CONTRATO.-

12.7 PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.-

12.8 RECLAMACIONES

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá su derecho.-

12.9 SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si de la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la solidez o correcta ejecución de los trabajos y/o de la interpretación de las normas respectivas.-

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE. EL CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de ampliación de las multas fijadas en los Artículos 5.7 y 5.8 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.-

12.10 DERECHOS DE PRESENTACION

La presentación de la PROPUESTA no crea derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los PROPONENTES y ADJUDICATARIOS, los análisis de precios de ítems y demás información que considere conveniente.-

12.11 COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la ciudad de Bahía Blanca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta, y que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el CONTRATO y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Tornquist, las cuales deberán ser efectuadas en Avda. Sarmiento Nº 53 de la ciudad de Tornquist Provincia de Buenos Aires.-

12.12 ADQUISICION DEL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares y precio que indique y fije el COMITENTE.-

12.13 VERIFICACIONES CONTABLES

El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA aceptará la compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA, facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.-

12.14 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la PROPUESTA u OFERTA en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o CONTRATO hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones-
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la CONTRATISTA, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-